

# TASAS Y DERECHOS MUNICIPALES

## CAPITULO IV

### **ARTÍCULO NO.4. PERMISOS DE OPERACIÓN DE NEGOCIOS**

#### **4.1 PERMISOS DE OPERACIÓN**

Para que un establecimiento de Industria, Comercio o Servicio pueda funcionar legalmente en el término municipal es obligatorio que sus propietarios o representantes legales obtengan previamente el permiso de operación el cual será autorizado por la municipalidad, para cada actividad económica y renovado en el mes de enero de cada año.

**Proporcionar la información a la Municipalidad.** Los propietarios de negocios, sus representantes legales, así como los terceros vinculados con las operaciones objeto de este gravamen, están obligados a proporcionar toda la información que le requiera el personal de Control Tributario de esta municipalidad.

Previo a la obtención del permiso para un negocio nuevo, el contribuyente deberá presentar requisitos de acuerdo a la categoría del negocio. Dichos requisitos los establecerá el equipo de Simplificación de Procesos y deberán solicitarse en la sección de Ventanilla de Trámites; donde se proporcionarán según el tipo de negocio y además se facilitarán los formularios respectivos. Dichas categorías se detallan a continuación:

## DETALLE DE TASACION DE OFICIO MENSUAL POR ACTIVIDAD ECONOMICA.

- Nota : por renovación se cancelara el 50% del valor de Apertura

#	Código	Tipo de Negocio	Tasa Mensual
1	1-11-112-01-01	Empresas de envasados y conservación de frutas (jugos y tortillas)	150.00
2	1-11-112-01-02	Empresas de agua purificada	500.00
3	1-11-112-01-03	Panaderías grande Inversión de Lps.50,001.00 en adelante	250.00
4	1-11-112-01-04	Panaderías pequeña Inversión de Lps.1.00 a Lps.50,000.00	150.00
5	1-11-112-01-05	Reposterías	300.00
6	1-11-112-01-06	Sastrerías y confecciones	150.00
7	1-11-112-01-07	Taller de reparación de calzado	150.00
8	1-11-112-01-08	Taller de Carpintería	150.00
9	1-11-112-01-09	Tejeras y Ladrilleras	150.00
10	1-11-112-01-10	Bloquearas y ladrilleras mosaico	500.00
11	1-11-112-01-11	Granjas avícolas	1000.00
12	1-11-112-01-12	Casas Comerciales	1500.00
13	1-11-112-01-13	Tiendas grandes Inversión de Lps.50,001.00 en adelante	1500.00
14	1-11-112-01-14	Tiendas pequeñas Inversión de Lps.1.00 a Lps.50,000.00	250.00
15	1-11-112-01-15	Bazares	800.00
16	1-11-112-01-16	Abarroterías	300.00
17	1-11-112-01-17	Bodegas grandes de granos básicos y papa, 50,001.00 en adelante	1000.00
18	1-11-112-01-18	Bodegas pequeñas de granos básicos y papa de 1.00 a 50,000.00	500.00
19	1-11-112-01-19	Bodegas de materiales de construcción	1,000.00
20	1-11-112-01-20	Depósitos de refrescos y cervezas	1,500.00
21	1-11-112-01-21	Gasolineras	25,000.00
22	1-11-112-01-22	Farmacias	500.00
23	1-11-112-01-23	Puestos de ventas de medicina natural	200.00
24	1-11-112-01-24	Mercaditos	500.00
25	1-11-112-01-25	Súper mercados	3000.00
26	1-11-112-01-26	Ferreterías Grandes inversión de 100,001.00 en adelante	10,000.00
27	1-11-112-01-27	Ferreterías Pequeñas inversión de Lps.1.00 a 100,000.00	2,000.00
28	1-11-112-01-28	Pulperías Grandes inversión de 201,000.00 en adelante	400.00
29	1-11-112-01-29	Pulperías Medianas inversión de 100,001.00 a 200,000.00	200.00
30	1-11-112-01-30	Pulperías Pequeñas inversión de Lps.1.00 a Lps.100,000.00	100.00
31	1-11-112-01-31	Glorietas	150.00

32	1-11-112-01-32	Puestos de venta de artículos usados (grande) 100,001 en delante	400.00
33	1-11-112-01-33	Puestos de venta de artículos usados (pequeño) Lps.1.00 a L.100,000.00	200.00
34	1-11-112-01-34	Carnicerías	250.00
35	1-11-112-01-35	Librerías y Papelerías	600.00
36	1-11-112-01-36	Servicios secretariales y fotocopiado	150.00
37	1-11-112-01-37	Venta de Helados	150.00
38	1-11-112-01-38	Puesto de venta grande de ropa usada de 50,001.00 en delante	1000.00
39	1-11-112-01-39	Puesto de venta pequeña de ropa usada de 1.00 a 50,000.00	200.00
40	1-11-112-01-40	Puesto de ventas de achinería	200.00
41	1-11-112-01-41	Puesto de venta de artesanías	300.00
42	1-11-112-01-42	Floristerías	500.00
43	1-11-112-01-43	Ventas de productos agropecuarios	1500.00
44	1-11-112-01-44	Cooperativas agropecuarias y desarrollo	500.00
45	1-11-112-01-45	Cooperativas Financieras	3,000.00
46	1-11-112-01-46	Micro financieras	2,000.00
47	1-11-112-01-47	Ventas de repuestos, accesorios, grasas y lubricantes	1,500.00
48	1-11-112-01-48	Viveros	500.00
49	1-11-112-01-49	Relojerías	100.00
50	1-11-112-01-50	Joyerías	200.00
51	1-11-112-01-51	Venta de cervezas en billares	1,000.00
52	1-11-112-01-52	Venta de cervezas en pulpería	800.00
53	1-11-112-01-53	Depósito de licores	3,000.00
54	1-11-112-01-54	Lotificadoras	1,200.00
55	1-11-112-01-55	Venta de verduras	50.00
56	1-11-112-01-56	Distribuidoras de productos varios	200.00
57	1-11-112-01-57	Empresas de transportes urbanos por unidad	300.00
58	1-11-112-01-58	Empresas de transportes inter urbanos por unidad	500.00
59	1-11-112-01-59	Empresas de transportes interdepartamental	1,000.00
60	1-11-112-01-60	Taxis por unidad	100.00
61	1-11-112-01-61	Barberías	200.00
62	1-11-112-01-62	Salas de belleza	250.00
63	1-11-112-01-63	Gimnasios	200.00
64	1-11-112-01-64	Radio emisora local por antena	1,000.00
65	1-11-112-01-65	Compañías televisoras por cable	8,000.00
66	1-11-112-01-66	Canales de TV locales	800.00
67	1-11-112-01-67	Alquileres de locales comerciales (por cubículo)	400.00
68	1-11-112-01-68	Comedores	500.00
69	1-11-112-01-69	Restaurantes	1,000.00
70	1-11-112-01-70	Parques, lugares de recreo(balnearios)	500.00
71	1-11-112-01-71	Parques, lugares de recreo (canchas deportivas)	1,500.00
72	1-11-112-01-72	Funerarias (venta de ataúdes)	500.00
73	1-11-112-01-73	Funerarias con todos los Servicios	2000.00
74	1-11-112-01-74	Disco móvil y conjunto musicales	1,500.00
75	1-11-112-01-75	Estacionamiento de vehículos (parqueos privados)	1000.00
76	1-11-112-01-76	Estacionamiento de vehículos distribuidores de mercaderías(día)	100.00
77	1-11-112-01-77	Cantinas y bares (Venta de cerveza y agua ardiente)	1,500.00

78	1-11-112-01-78	Compañía de Seguridad	2500.00
79	1-11-112-01-79	Empresa de Reciclaje	1500.00
80	1-11-112-01-80	Publicidad Móvil ( perifoneo)	1000.00
81	1-11-112-01-81	Establecimiento de medicina natural	1500.00
82	1-11-112-01-82	Licoreras y Depósitos	3000.00
83	1-11-112-01-83	Vidrieras	1000.00
84	1-11-112-01-84	Achinerías	500.00
85	1-11-112-01-85	Empresas de servicios Múltiples	500.00

Para que un negocio, establecimiento comercial o industrial, o instituciones sin fines de lucro, pueda funcionar en el término municipal, es obligatorio que los propietarios o sus representantes legales obtengan previamente el permiso de operación, debiendo renovarlo en el mes de enero de cada año, Corresponde a la Administración Tributaria la extensión de los permisos de operación los que tendrán vigencia al 31 de diciembre de cada año, conforme a las normas siguientes:

1. El permiso de operación se solicitará acompañado de una declaración jurada de las ventas estimadas que esperan realizar el primer trimestre de operaciones, si se trata de negocios que inician operaciones; en los demás casos servirá de base la declaración jurada de los ingresos del año anterior. En caso de que el negocio realice actividades de elaboración o procesamiento de alimentos deberá anexar a la solicitud el permiso otorgado por la Secretaría de Salud Pública.
2. Cuando el permiso de operación de negocios sea para una industria o empresa dedicada al procesamiento de alimentos, deberá presentar la Licencia de impacto ambiental para conocer y dar seguimiento a las medidas de mitigación recomendadas por MI AMBIENTE y la Unidad Ambiental de la Municipalidad.
3. **Para la obtención y renovación de los permisos de operación de negocios**, salvo las excepciones contempladas en este plan, los contribuyentes naturales o jurídicos pagaran anualmente según el tipo de negocio, de acuerdo a las categorías y tabla siguiente:

N°	Código	Tipo de Negocio	Tasa por Apertura
01	1-11-119-21-01	Empresas de envasados y conservación de frutas (jugos y tortillas)	500.00
02	1-11-119-21-02	Empresas de agua purificada	1,500.00
03	1-11-119-21-03	Panaderías grandes inversión de Lps.100,001.00 en adelante	1,000.00
04	1-11-119-21-04	Panaderías pequeñas Inversión de Lps.1.00 a Lps.100,000.00	500.00
05	1-11-119-21-05	Reposterías	1,000.00
06	1-11-119-21-06	Sastrerías y confecciones	400.00
07	1-11-119-21-07	Taller de reparación de calzado	200.00
08	1-11-119-21-08	Aserraderos y cepilladoras	15,000.00
09	1-11-119-21-09	Taller de Carpintería	350.00
10	1-11-119-21-10	Tejeras y Ladrilleras	750.00
11	1-11-119-21-11	Bloqueras y ladrilleras mosaico	1,000.00
12	1-11-119-21-12	Granjas avícolas	1,000.00

13	1-11-119-21-13	Casas Comerciales	2000.00
14	1-11-119-21-14	Tiendas y Bazares categoría 1 inversión de Lps. 50,001.00 en delante	1,000.00
15	1-11-119-21-15	Tiendas y bazares categoría 2 Inversión de Lps 1.00 a Lps 50,000.00	500.00
16	1-11-119-21-16	Abarroterías	1,000.00
17	1-11-119-21-17	Bodegas de granos básicos	1,000.00
18	1-11-119-21-18	Bodegas de materiales de construcción	2,000.00
19	1-11-119-21-19	Farmacias	2,000.00
20	1-11-119-21-20	Puestos de ventas de Medicina Natural	1,000.00
21	1-11-119-21-21	Mercaditos	1,000.00
22	1-11-119-21-22	Súper mercados	3,000.00
23	1-11-119-21-23	Ferreterías Grandes Inversión de Lps 100,001.00 en delante	3,000.00
24	1-11-119-21-24	Ferreterías Pequeñas Inversión de Lps 1.00 a Lps 100,000.00	2,000.00
25	1-11-119-21-25	Pulperías Grandes Inversión de Lps 201,000.00 en delante	500.00
26	1-11-119-21-26	Pulperías Medianas Inversión de Lps 100,001.00 a Lps 200,000.00	300.00
27	1-11-119-21-27	Pulperías Pequeñas Inversión de Lps 1.00 a Lps 100,000.00	150.00
28	1-11-119-21-28	Glorietas	400.00
29	1-11-119-21-29	Puestos de venta de artículos usados (grande) Inversión de Lps 100,001.00 en delante	1,000.00
30	1-11-119-21-30	Puestos de venta de artículos usados (pequeño) Inversión de Lps 1.00 a Lps 100,000.00	600.00
31	1-11-119-21-31	Carnicerías	500.00
32	1-11-119-21-32	Librerías y papelería	1,000.00
33	1-11-119-21-33	Servicios secretariales y fotocopiado	400.00
34	1-11-119-21-34	Venta de Helados	400.00
35	1-11-119-21-35	Puestos grandes de ropa usada Inversión de Lps 25,001.00 en delante	2,000.00
36	1-11-119-21-36	Puesto pequeños de ropa usada Inversión de Lps 1.00 a Lps 25,000.00	800.00
37	1-11-119-21-37	Puesto de venta de artesanías y souvenir	500.00
38	1-11-119-21-38	Floristerías	1,500.00
39	1-11-119-21-39	Ventas de productos agropecuarios (agro comerciales)	2,000.00
40	1-11-119-21-40	Cooperativas agropecuarias y desarrollo	1,000.00
41	1-11-119-21-41	Cooperativas de Ahorro y Préstamo	30,000.00
42	1-11-119-21-42	Micro financieras	25,000.00
43	1-11-119-21-43	Ventas de repuestos automotrices, accesorios, grasas y lubricantes	3,000.00
44	1-11-119-21-44	Viveros	400.00
45	1-11-119-21-45	Invernaderos	500.00
46	1-11-119-21-46	Relojerías	400.00
47	1-11-119-21-47	Joyerías	500.00
48	1-11-119-21-48	Depósito de licores	5,000.00
49	1-11-119-21-49	Depósitos (de refrescos y cerveza)	5,000.00
50	1-11-119-21-50	Lotificadoras	20,000.00
51	1-11-119-21-51	Venta de verduras	50.00
52	1-11-119-21-52	Distribuidoras de Mercadería	2,000.00
53	1-11-119-21-53	Laboratorio Dental	1000.00
54	1-11-119-21-54	Laboratorio Clínico	2000.00
55	1-11-119-21-55	Pequeños emprendedores productos turísticos	250.00
56	1-11-119-21-56	Barberías	500.00
57	1-11-119-21-57	Salas de belleza	500.00

58	1-11-119-21-58	Gimnasios	750.00
59	1-11-119-21-59	Distribuidora de productos de belleza	2,000.00
60	1-11-119-21-60	Radio emisora local	1,000.00
61	1-11-119-21-61	Compañías televisoras por cable y Fibra Óptica	15,000.00
62	1-11-119-21-62	Canales de TV locales	2,500.00
63	1-11-119-21-63	Centros Comerciales Cat I de 6 locales en adelante	2,000.00
64	1-11-119-21-64	Alquiler de locales categoría II de 1 a 5 en adelante	500.00
65	1-11-119-21-65	Comedores	500.00
66	1-11-119-21-66	Restaurantes	2,500.00
67	1-11-119-21-67	Parques, lugares de recreo(balnearios y centros turísticos)	1,500.00
68	1-11-119-21-68	Parques, lugares de recreo (canchas deportivas)	2,000.00
69	1-11-119-21-69	Funerarias (venta de ataúdes)	1,500.00
70	1-11-119-21-70	Disco móvil y conjuntos musicales	1,000.00
71	1-11-119-21-71	Estacionamiento de vehículos (parqueos privados)	1,000.00
72	1-11-119-21-72	Bares	3,000.00
73	1-11-119-21-73	Cantinas	2,000.00
74	1-11-119-21-74	Licoreras	3,000.00
75	1-11-119-21-75	Bufetes, consultorios y tramitaciones	3,000.00
76	1-11-119-21-76	Hospitales y clínicas y policlínicas	2,000.00
77	1-11-119-21-77	Laboratorios médicos dentales, oftalmológicos, etc.	1,000.00
78	1-11-119-21-78	Laboratorios fotográficos y foto estudios	750.00
79	1-11-119-21-79	Juegos de salón (tragamonedas, a atari, videos, etc.) de 1 a 5 maquinitas	600.00
80	1-11-119-21-80	Juegos de salón (tragamonedas, atari, videos, etc.) de 6 maquinitas en adelante	1,000.00
81	1-11-119-21-81	Molinos para moler maíz	200.00
82	1-11-119-21-82	Instituciones bancarias, casas de cambio, asociaciones de ahorro y préstamo	35,000.00
83	1-11-119-21-83	Hoteles Categoría I de 11 habitaciones en adelante	2,000.00
84	1-11-119-21-84	Hoteles Categoría II de 1 a 10 habitaciones	1,500.00
85	1-11-119-21-85	Hospedajes y cuarterías	1,000.00
86	1-11-119-21-86	Apartamentos Categoría I de 1 a 5 Categoría II de 6 en adelante	1,000.00 2,000.00
87	1-11-119-21-87	Posadas y casas de huéspedes	1,000.00
88	1-11-119-21-88	Moteles	2,500.00
89	1-11-119-21-89	Talleres de servicios múltiples (pintura, llantas, radiadores, etc.)	1,000.00
90	1-11-119-21-90	Talleres Mecánico	2,500.00
91	1-11-119-21-91	Talleres de vidriería, tapicería, balconera, hojalatería, llanteras, cerrajería, zapatería, sastrería)	600.00
92	1-11-119-21-92	Establecimientos educativos (Kinder, Escuelas y colegios Privados es un permiso por actividad)	4,000.00
93	1-11-119-21-93	Universidades Privadas	10,000.00
94	1-11-119-21-94	Casas de empeño	5,000.00
95	1-11-119-21-95	Servicios de Internet y Café Net	1,000.00
96	1-11-119-21-96	Ventas de teléfono y accesorios	2,500.00
97	1-11-119-21-97	Empresas públicas (HONDUTEL)	7,500.00
98	1-11-119-21-98	Empresas publicas ENEE	15,000.00
99	1-11-119-21-99	Empresas publicas SANAA	15,000.00
100	1-11-119-21-100	Empresas publicas HONDUCOR	1,000.00
101	1-11-119-21-101	Empresas de medición de contadores (SEMENS)	15,000.00
102	1-11-119-21-102	Venta de llantas nuevas y usadas	2,000.00

103	1-11-119-21-103	Academias de enseñanza cursos de computación, idiomas y otros cursos.	1000.00
104	1-11-119-21-104	Venta de productos lácteos (grandes) inversión de Lps 50,001.00 en delante	1,500.00
105	1-11-119-21-105	Venta de productos lácteos (pequeño) inversión de Lps 1.00 a Lps.50,000.00	500.00
106	1-11-119-21-106	Ventas de pinturas	2,000.00
107	1-11-119-21-107	Venta de jarcia	400.00
108	1-11-119-21-108	Troqueros	100.00
109	1-11-119-21-109	Venta de piñatas	400.00
110	1-11-119-21-110	Venta de productos religiosos	750.00
111	1-11-119-21-111	Producción artesanal de vinos	400.00
112	1-11-119-21-112	Distribuidora de concentrados para animal	1,500.00
113	1-11-119-21-113	Lavanderías	750.00
114	1-11-119-21-114	Agencia de bienes y raíces	1,000.00
115	1-11-119-21-115	Auto lotes	5,000.00
116	1-11-119-21-116	Explotación de canteras y balastro	500.00
117	1-11-119-21-117	Casinos, discotecas	2,500.00
118	1-11-119-21-118	Billares	1,000.00
119	1-11-119-21-119	Antenas de radio y TV local (por antena)	2,500.00
120	1-11-119-21-120	Antenas de radio y TV nacional(por antena)	3,500.00
121	1-11-119-21-121	Cementerios privados	50,000.00
122	1-11-119-21-122	Empresas Generadoras de Energía (Eólica, Térmica, Hídrica, otras)	100,000.00
123	1-11-119-21-123	Permiso por Antena para empresas ( Eólica, Térmicas Otras)	100,000.00
124	1-11-119-21-124	Permiso por antena T.V. telefonía móvil	500.00
125	1-11-119-21-125	Empresas constructoras A , con una declaración Anual de Lps 2,000,001.00 en delante	20,000.00
126	1-11-119-21-126	Empresas constructoras B, con una declaración Anual de Lps 1,000,001.00 a Lps 2,000,000.00	10,000.00
127	1-11-119-21-127	Empresas constructoras B, con una declaración Anual de Lps 1.00 a Lps 1,000,000.00	5,000.00
128	1-11-119-21-128	Empresas de envío de remesas (Western Junior, Money gramt y otras)	25,000.00
129	1-11-119-21-129	Empresas de seguridad	3,000.00
130	1-11-119-21-130	Ventas de loterías y similares	2,000.00
131	1-11-119-21-131	Venta de cervezas	2,000.00
132	1-11-119-21-132	Terminales de transporte inter urbanos	5,000.00
133	1-11-119-21-133	Eventos a domicilio	500.00
134	1-11-119-21-134	Venta de producto de plástico	400.00
135	1-11-119-21-135	Empresas consultoras	1,500.00
136	1-11-119-21-136	Venta de chatarra	1,000.00
137	1-11-119-21-137	Imprenta	1,500.00
138	1-11-119-21-138	O.N.G	1,000.00
139	1-11-119-21-139	Asociaciones	500.00
140	1-11-119-21-140	Prestamistas no bancarios categoría I, Inversión de Lps 10,001.00	20,000.00
141	1-11-119-21-141	Prestamistas no bancarios categoría II, Inversión de Lps 1.00 a Lps 10,000.00	5,000.00
142	1-11-119-21-142	Venta de mariscos y derivados	500.00
143	1-11-119-21-143	Yonkers (venta de piezas de vehículos )	5,000.00
144	1-11-119-21-144	Permiso de operación para transporte turístico	1,000.00
145	1-11-119-21-145	Maquilas categoría 1( de 1 empleado a 25)	5,000.00

146	1-11-119-21-146	Maquilas categoría 2( de 25 empleado a 50)	15,000.00
147	1-11-119-21-147	Maquilas categoría 3( de 50 empleados en adelante)	25,000.00
148	1-11-119-21-148	Instalación de servicio de internet vía satélite	5,000.00
149	1-11-119-21-149	Cines y teatros	2,000.00
150	1-11-119-21-150	Empresas procesadoras de alimentos categoría B Inversión de Lps 1.00 a Lps 250,000.00	10,000.00
151	1-11-119-21-151	Empresas procesadoras de alimentos categoría A Inversión de Lps 250.001.00 en adelante	20,000.00
152	1-11-119-21-152	Academia de arte y deporte	500.00
153	1-11-119-21-153	Auto lotes(venta de vehículos)	5,000.00
154	1-11-119-21-154	Talleres industriales	5,000.00
155	1-11-119-21-155	bodega de productos agropecuarios(abonos )	2,000.00
156	1-11-119-21-156	Permiso para compra y venta de café	10,000.00
157	1-11-119-21-157	Empresas Procesadoras de café Cat.A Inversión de 5,000.00 en adelante	3,000.00
158	1-11-119-21-158	Empresas Procesadoras de café Cat.B Inversión de Lps 1.00 a Lps 100,000.00	1,500.00
159	1-11-119-21-159	Agencias de viajes	2,500.00
160	1-11-119-21-160	Talleres de reparación de celulares	1,000.00
161	1-11-119-21-161	Empresa de mantenimiento de viviendas	1,000.00
162	1-11-119-21-162	Elaboración de calzado	500.00
163	1-11-119-21-163	Venta de utensilios médicos	2,000.00
164	1-11-119-21-164	Compra venta de bienes y servicios	500.00
165	1-11-119-21-165	Tienda de Conveniencia	5,000.00
166	1-11-119-21-166	Star Martt	5,000.00
167	1-11-119-21-167	Dispensa	5,000.00
168	1-11-119-21-168	Abastos	1,000.00
169	1-11-119-21-169	Fundaciones	2,000.00
170	1-11-119-21-170	Laboratorio Clínico	2,000.00
171	1-11-119-21-171	Ventanillas, Sucursales ( Financieras )	7,000.00
172	1-11-119-21-172	Empresa Fibra Óptica	25,000.00
173	1-11-119-21-173	Cadena Farmacias	5,000.00
174	1-11-119-21-174	Serigrafías	500.00
175	1-11-119-21-175	Importadoras	2,000.00
176	1-11-119-21-176	Cafetería categ. I con volumen ventas 20,0001.00 en adelante	500.00
177	1-11-119-21-177	Cafetería categ. II con volumen ventas 1.00 a 20,000.00	250.00
178	1-11-119-21-178	Servicio de Tren de aseo	1,000.00
179	1-11-119-21-179	Distribuidora de Electrodomésticos	5,000.00
180	1-11-119-21-180	Explotación mecanizada o industria de canteras, minerales ,hidrocarburos y otros	10,000.00
181	1-11-119-21-181	Instalación de servicio de Internet Vía Satélite	10,000.00
182	1-11-119-21-182	Permiso por Antena Telefonía Móvil	30,000.00
183	1-11-119-21-183	Empresas de Cable ( anual )	20,000.00
184	1-11-119-21-184	Gasolineras	25,000.00
185	1-11-119-21-185	Servicio de TV , claro, Tigo u otros	5,000.00
186	1-11-119-21-186	Car Wash	2,500.00
187	1-11-119-21-187	Clínica Dental	2,000.00
188	1-11-119-21-188	Vehículo pequeño , uso desechos hospitalarios ( uso cierre técnico)	500.00
189	1-11-119-21-189	Categorización I <b>CLINICA</b> ambulatoria (da servicio observa y receta	2,000.00



190	1-11-119-21-190	Categorización II <b>CLINICA</b> mayor complejidad ( da servicio observa ,hospitaliza )	3,500.00
191	1-11-119-21-191	Categorización III , <b>CLINICA</b> mayor complejidad da servicio hospitalización , incluye quirófano	5,000.00
192	1-11-119-21-192	Empresas de Contadores Públicos	1,500.00
193	1-11-119-21-193	Compañía de Seguridad	5,000.00
194	1-11-119-21-194	Empresa de Reciclaje	2,500.00
195	1-11-119-21-195	Publicidad ambulante ( perifoneo )	2,000.00
196	1-11-119-21-196	Establecimiento de Venta Medicina Natural	1,000.00
197	1-11-119-21-197	Licoreras y Depósitos	4,000.00
198	1-11-119-21-198	Vidriería	500.00
199	1-11-119-21-199	Achinerías	300.00
200	1-11-119-21-200	Empresa de Servicios Múltiples	500.00
201	1-11-119-21-201	Organismos Cooperantes	500.00
202	1-11-119-21-202	Sociedades	500.00
203	1-11-119-21-203	OPDF	500.00
204	1-11-119-21-204	Asociaciones	500.00
205	1-11-119-21-205	Proyectos Ecoturísticos	2000.00
206	1-11-119-21-206	Mega Pantalla Publicitaria	2000.00
207	1-11-119-21-207	Pet Shop Mascotas	1000.00
208	1-11-119-21-208	Asados 50,001.00 en adelante	1000.00
209	1-11-119-21-209	Asados de 1 a 50,000.00	500.00

#### OTRAS EMPRESAS / ONG´S.

DESCRIPCION	TASA 2019
Organizaciones e Instituciones que se declaren sin fines de lucro Categoría III incluye universidades	<b>Lps.1,490.00 mensual</b> Recolección residuos sólidos Lps.900.00 Mantenimiento Alcantarillado Lps.165.00 Aseo Calle Lps.125.00 Tasa Seguridad Municipal Lps.20.00 Tasa Ambiental Lps.30.00 Bomberos Lps.120.00 Tasa Turística Lps.30.00 Disposición final Lps.100.00
Organizaciones e Instituciones que se declaren sin fines de lucro Categoría I y II	<b>Lps 480.00 mensual</b> Recolección residuos sólidos Lps.100.00 Mantenimiento Alcantarillado Lps.150.00 Aseo Calle Lps.100.00

	<p>Tasa Seguridad Municipal Lps.20.00</p> <p>Tasa Ambiental Lps.25.00</p> <p>Bomberos Lps.50.00</p> <p>Tasa Turística Lps.30.00</p> <p>Disposición final Lps.5.00</p>
Empresas distribuidoras que no tienen sede en la Esperanza	<p>Tasa Seguridad Municipal Lps.25.00</p> <p>Tasa Ambiental Lps.100.00</p> <p>Tasa Turística Lps.50.00</p> <p>Disposición Final 50.00</p> <p style="text-align: right;">Lps</p>
Academias de enseñanza ( sala Belleza, Música, gimnasia rítmica ,mecánica automotriz, electricidad, artes u Oficios )	<p>Permiso de operación Lps.1,000.00</p> <p>Las demás tasas de acuerdo al rubro y categoría</p>
A los pequeños emprendedores que elaboren productos turísticos	<p><b>Permiso de operación</b> Lps.250.00</p> <p>Las tasas municipales pagaran un 50 % menos que el resto de negocios de su categoría,</p> <p>Tendrán un periodo de gracia de tres meses para no hacer pagos municipales, debiendo tramitar el permiso de operación de acuerdo al plan de arbitrios vigente, quedando sujetos a cambios según nuevo decreto en apoyo a la MIPYMES.</p>
Proyectos Ecoturísticos , senderismo , hotel de montaña ,cultura, agro turismo rural , turismo de aventura	<p><b>Permiso de operación</b> Lps.2,000.00</p> <p>Tasas pagaran de acuerdo a categoría y cobertura</p>
Mega pantalla publicitaria exterior led (permiso fuera del Casco Histórico	<p><b>Permiso de operación</b> Lps.2,000.00</p> <p>Tasa seguridad mensual Lps.15.00</p> <p>Tasa Ambiental municipal Lps.10.00</p> <p>Tasa turística Lps.10.00</p>
Pet Shop ,Tienda de mascotas ( venta de Cachorros )	<p>Permiso de Operación Lps.1000.00</p>
Asados Categoría I Volumen de ventas de 50,001.00 en adelante	<p><b>Permiso de operación</b> Lps.1000.00</p> <p>Recolección de residuos solidos Lps.300.00 mensual ,otras tasas de cat. II</p>

Asados Categoría II Volumen de ventas de Lps 1.00 a 50,000.00	<b>Permiso de operación</b> Lps.500.00 Recolección de residuos solidos Lps.150.00 mensual Otras tasas categoría II
Bufetes Legales ( Fue consensuado y voluntariamente ofrecieron el monto )	<b>(Lps 200.00 mensual )</b> Barrido de Calles Lps 50.00 Tasa ambiental Lps 25.00 Tasa Seguridad Lps 15.00 Tasa Turística Lps 10.00 Tren de Aseo Lps 50.00 Disposición final Lps 25.00 Mantenimiento Alcantarillado Lps 25.00
Intereses a la Apertura de negocios Categoría 3 ,que desean operar en el Área Rural	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Permiso de Operación</b> se le cobrara el 50 % del valor urbano según el rubro y categoría,</li> <li>- Se le agregara el cobro de tasa ambiental, tasa seguridad y mantenimiento turístico de acuerdo a la categoría.</li> <li>- No serán los mismos requisitos que se solicitan en el área urbana , serán requisitos especiales según el rubro ,si es manipulación de alimentos Informe de la UMA, otros que tengan relación con el Departamento de Justicia se les solicitara un informe del mismo , nota de aceptación del patronato o en su defecto por los vecinos del sector donde operara dicho negocio</li> </ul>
Alquiler de carpas	Lps.250.00 cada una por día a personas naturales e instituciones con fines de lucro , para personas naturales e instituciones sin fines de lucro ejemplo Velorios, centros educativos no se les cobrara , firmando convenios de devolverlas en buen estado
Foliado de libros contables	Lps.1.00 porfolio Lps.500.00 por autorización de estados financieros en forma electrónica

**CONCEPTOS:**

**Clínica** Establecimiento destinado a proporcionar asistencia o tratamiento médico a determinadas enfermedades.

**Policlínica:** Consultorio o clínica, generalmente de carácter privado, donde se prestan servicios médicos de distintas especialidades.

**Hospital Privado:** es el local donde se hospitaliza y se realizan operaciones  
**Centro Medico:** Es el local donde laboran varios médicos.

**Tasa Ambiental:** se utiliza en: aseo de cementerio, mantenimiento de áreas verdes municipales, operativos de limpieza, mantenimiento de lugares turísticos.

**Tasa seguridad:** se utiliza en apoyo a FUSINA, inversiones o mejoramiento parte vial, instalación de rótulos seguridad en la parte turística, apoyo centro penal

### **PROCEDIMIENTO PARA CIERRE DE NEGOCIOS SIN PERMISO DE OPERACIÓN POR NO RENOVACION DEL MISMO, CAMBIO DE DUEÑO O RAZÓN SOCIAL Y OTRAS CONSIDERACIONES.**

- Control Tributario con tres requerimientos elaborara un informe al Departamento de Justicia quien procederá al cierre del negocio, si el propietario no respetare dicha disposición de cierre y siguiera operando, el Departamento de Justicia emitirá un dictamen a la Corporación Municipal
- Para Cierre de Negocios, si es por bajas ventas debe justificarlas presentando libros contables, debe estar solvente de sus obligaciones con la Municipalidad
- Para la Apertura de un negocio nuevo, se verificara en campo, diseñando una ficha y se solicitara contrato de arrendamiento.
- Para Cambio de Dirección de Negocio, presentar copia contrato de arrendamiento
- Para cambio de razón social de un negocio con el mismo propietario, presentar un documento que acredite la legalidad del mismo, el permiso de operación tendrá un costo del 50% sobre el costo de apertura.
- Para otorgar un permiso de operación de negocios, en un local que sea construcción nueva, se verificara en el sistema si el propietario del inmueble pagó el permiso de construcción, de no haberlo pagado el permiso de construcción se notificara al Departamento de Urbanismo para que proceda conforme al presente Plan de Arbitrios
- Los negocios que no estén Solventes con los Impuestos, no se les extenderá La Renovación de Permiso de Operación para el próximo Año.
- Para los negocios que rentan local: Para otorgar permiso de operación o renovación, el Inmueble deberá estar solvente con el pago de bienes inmuebles, contribución por mejoras y /o cualquier otra tasa que esta adeudara a la municipalidad.
- Corresponde a la Administración Tributaria la extensión de los permisos de operación. El cual se cobrará por tipo de negocio de la siguiente manera:
- Para negocios antiguos las tasas serán las mismas en el plan de arbitrios

- Permisos de operación negocios nuevos que tramiten el permiso de operación del mes de agosto a diciembre, pagara el 50 % de acuerdo a la categoría.
- SE ENVIARÁ INFORME DE DECLARACIONES DE NEGOCIOS A AUDITORIA Y LA MISMA INFORMARÁ AL SEÑOR ALCALDE SOBRE DECLARACIONES CON BAJO VOLUMEN DE VENTAS.

### **En Relación a los Permisos y a la Renovación.**

De los mismos para mayoristas, almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, serán concedidos por la dirección general de tributación, Dependencia de La Secretaria de Estado en los despachos de Hacienda Y Crédito Publico, la cual informara a la respectivas Municipalidades para los efectos legales aplicables según artículo N° 3 de la ley de simplificación de la administración tributaria: decreto 110-93 que reforma el artículo número 30 del decreto 20-56.

En lo referente a la Venta de Aguardiente y licores al consumidor final o al detalle, los permisos o su renovación serán concedidos por las Corporaciones Municipales conforme a sus propias disposiciones, el Código de Salud, y las demás leyes sanitarias, Educativas de orden público. En ambos casos se deberá contar con el Dictamen

## **CAPITULO V**

### **ARTÍCULO NO.5 TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES**

El servicio público es la actividad que realiza la Municipalidad para satisfacer una necesidad colectiva, ya sea a través de su propia estructura administrativa o por medio de particulares, mediante contrato o concesión administrativa. El cobro de la tasa de servicios se origina por la prestación efectiva de servicios públicos por parte de la Municipalidad al Contribuyente o Usuario.

La Municipalidad define sus políticas de financiamiento del costo de los servicios que presta, de acuerdo a los fines que se propone, para lo cual tomará en cuenta la situación actual y perspectivas del sistema, las características y situación socioeconómica de la población y la responsabilidad asumida al tomar la administración de los servicios Al respecto, se busca que los ingresos generados vía tarifa y conexos, cubran la totalidad de los costos de explotación del servicio, la depreciación de los activos, la protección del recurso, costo financiero, hasta el beneficio o rentabilidad del servicio.

Deberá aplicarse además los reglamentos para la administración de los servicios aprobados por la corporación municipal.

El cobro de tasas por servicios se origina por la prestación efectiva o potencial de servicios públicos por parte de la Municipalidad al contribuyente o usuario.

Estos servicios se determinarán en función de las necesidades básicas de la población respecto a la higiene, salud, medio ambiente, educación,

ordenamiento urbano y en general, aquellos que se requieren para el desarrollo integral del Municipio.

Es importante que cada municipalidad cree anualmente una comisión para la elaboración del Plan de Arbitrios.

Los servicios Públicos que La Municipalidad proporciona a la comunidad pueden ser:

- Regulares
- Permanentes
- Eventuales.

**Los Servicios Regulares son:**

- ✚ Recolección de Basura
- ✚ Disposición final
- ✚ Agua Potable
- ✚ Mantenimiento Alcantarillado Sanitario
- ✚ Limpieza de solares baldíos, calles, avenidas, parques y cementerios.
- ✚ Seguridad Ciudadana Municipal

**Los servicios permanentes son:**

- ✚ Locales y facilidades de mercado público
- ✚ Utilización de Cementerios públicos.
- ✚ Facilidades para el destace de ganado y similares.
- ✚ Terminal de Transporte

**Los Servicios Eventuales Incluyen entre otros:**

- ✚ Autorizaciones de Libros Contables
- ✚ Extensión de Permisos de Operaciones de Negocios” y sus renovaciones”.
- ✚ Autorización y permisos para Espectáculos Públicos, Rifas, Juegos y Similares.
- ✚ Permiso de Explotación de Recursos Naturales.
- ✚ Matrícula de Vehículos.
- ✚ Matrícula de Armas de Fuego.
- ✚ Matrícula de Marcas para herrar:
- ✚ Inscripción en el Registro de agricultores, Ganaderos, destazadores, y otros.
- ✚ Cancelaciones de Marcas de Herrar.
- ✚ Permiso de Construcciones, Ampliaciones, y remodelaciones de Edificios.
- ✚ Extensión de Certificaciones, Constancias, Vistos Buenos, y Transcripciones de actos propios de la Municipalidad.
- ✚ Tramitaciones y celebración de Matrimonio Civiles
- ✚ Limpieza de solares baldíos.
- ✚ Extensión de permisos de buhoneros casetes de venta;
- ✚ Licencia para explotación de productos naturales;

- ✚ Autorización de cartas de venta de ganado;
- ✚ Guías de traslado de ganado entre departamentos o municipios; y, Tasas por control e inspección ambiental y Otros similares.
- **NOTA:** Para otorgar una constancia de pegue de agua y de pegue de energía eléctrica el contribuyente debe estar solvente de todos los impuestos, contribución por mejoras, tasas municipales y debe de presentar una constancia de estar solvente con el patronato.

### Tasas por Servicios Regulares

Limpieza, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos, mantenimiento Alcantarillado, Bomberos Y Seguridad Ciudadana

Los servicios de limpieza, mantenimiento alcantarillado, recolección de basura y disposición Final de residuos sólidos, bomberos y seguridad ciudadana se clasifican en: Domiciliarios son los que se cobran de acuerdo al valor catastral o declarado de los inmuebles destinados para casas de habitación, terrenos baldíos, inmuebles de propiedad del Estado e Instituciones Autónomas y Semi-Autónomas, incluidas las Instituciones sin fines de lucro exentas de impuestos. Estos servicios se cobran conjuntamente con el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y el plazo para el pago vence el mes de agosto de cada año.

El servicio domiciliario de limpieza, recolección y disposición final de residuos sólidos y bomberos se cobrará de acuerdo al valor catastral o declarado así: En los barrios y colonias que el servicio de tren de aseo se presta hasta dos veces por semana.

b) **No domiciliarios o de explotación**, son los que se cobran conjuntamente con el impuesto de industria, comercios y servicios y su pago será mensual a más tardar diez días después de finalizado el mes.

### SERVICIOS REGULARES:

#### 5.1 RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS (TREN DE ASEO)

La tasa por servicio de Recolección de Residuos Sólidos, se cobrará de acuerdo a las siguientes categorías:

#### CATEGORIA HABITACIONAL

Se toma como punto de partida el Impuesto Anual de Bienes Inmuebles

Descripción	Impuesto Anual BI. Rango Lps.100.00 a Lps.799.00	Impuesto Anual BI. Rango Lps.800.00 a Lps.1,499.00	Impuesto Anual BI. Rango Lps.1,500.00 a Lps.2,999.00	Impuesto Anual BI. Rango Lps.3000.00 en adelante
Barrido de Calles en Pavimento	15.00	25.00	25.00	25.00
Recolección de Basura ( calle de tierra )	10.00	10.00	10.00	10.00

Reparación de Alcantarillado	10.00	45.00	60.00	65.00
Servicio Bomberos	5.00	15.00	25.00	35.00
Recolección Residuos Solidos	25.00	40.00	50.00	65.00
Tasa Ambiental Municipal	15.00	20.00	25.00	30.00
Tasa de Seguridad Municipal	5.00	5.00	5.00	5.00
Disposición Final	5.00	5.00	5.00	5.00
<b>Con Pavimento y alcantarillado</b>	<b>Lps.80.00</b>	<b>Lps.155.00</b>	<b>Lps.195.00</b>	<b>Lps.230.00</b>
<b>Sin pavimento ni alcantarillado</b>	<b>Lps 65.00</b>	<b>Lps 95.00</b>	<b>Lps 120.00</b>	<b>Lps 150.00</b>
<b>Sin pavimento con alcantarillado</b>	<b>Lps 75.00</b>	<b>Lps 140.00</b>	<b>Lps 180.00</b>	<b>Lps 215.00</b>

Para el año 2019 se implementara:

**1. Tasa por uso de cierre técnico y disposición final de los residuos**

**sólidos**, habitacional, comercial, Y especial = Lps.5.00 por disposición final

**2.- Tasa Barrido de Calle**, se ampliara la cobertura de la siguiente manera:

✚ Lps.15.00 donde las calles estén pavimentadas para el rango de Impuesto de Lps.50.00 a Lps.799.00, el resto de rangos se mantiene a Lps.25.00, esta labor se hará en forma diaria

✚ Lps.10.00 donde las calles no cuenten con pavimento, esta labor consistirá en recolección de basura, una vez a la semana

**3.- Reparación de Alcantarillado** se cobrara Lps.10.00 donde exista este servicio, para el rango de Impuesto de Lps.50.00 a Lps.799.00, el resto de rangos se mantiene a Lps.45, Lps.60.00 y Lps.65.00, respectivamente

**Nota:** Las oficinas Gubernamentales que renten locales, el servicio de las tasas municipales debe de pagarlo el propietario de los inmuebles, en caso que el propietario no pague lo hará el inquilino.

**TASAS MUNICIPALES PARA CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS**

CENTRO EDUCATIVO	DESCRIPCION
Pre básica	Lps. 100.00 mensual
	Desechos Residuales 30.00
	Mantenimiento Alcantarillado 25.00
	Aseo Calle 25.00
	Tasa Seguridad 5.00
	Tasa Ambiental 10.00
	Disposición Final 5.00
Centro Educación Básica con matricula hasta 200 alumnos	<b>Lps 200.00 mensual</b>
	Desechos Residuales 90.00
	Mantenimiento Alcantarillado 30.00
	Aseo Calle 50.00
	Tasa Seguridad 10.00
	Tasa Ambiental 15.00
	Disposición Final 5.00



Centro Educación Básica con matrícula de 201 a 499 alumnos	<b>Lps 250.00 mensual</b> Desechos Residuales 110.00 Mantenimiento Alcantarillado 60.00 Aseo Calle 50.00 Tasa Seguridad 10.00 Tasa Ambiental 15.00 Disposición Final 5.00
Centro Educación Básica con matrícula de 500 a 999 alumnos	<b>Lps 300.00 mensual</b> Desechos Residuales 150.00 Mantenimiento Alcantarillado 75.00 Aseo Calle 50.00 Tasa Seguridad 10.00 Tasa Ambiental 10.00 Disposición Final 5.00
Centro Educación Básica con matrícula de 1000 alumnos en adelante	<b>Lps 620.00 mensual</b> Desechos Residuales 400.00 Mantenimiento Alcantarillado 115.00 Aseo Calle 75.00 Tasa Seguridad 10.00 Tasa Ambiental 15.00 Disposición Final 5.00
Universidades Publicas	<b>Lps 835.00 mensual</b> Desechos Residuales 500.00 Mantenimiento Alcantarillado 115.00 Aseo Calle 70.00 Tasa Seguridad 10.00 Tasa Ambiental 15.00 Bomberos 120.00 Disposición Final 5.00

**Nota :** con los centros Educativos Públicos se acordó cobrar las tasas por rangos de acuerdo a la matrícula y tomando en consideración los que tienen las casetas que las legalicen.

### TASAS MUNICIPALES PARA CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS

CENTRO EDUCATIVO	DESCRIPCION
Pre básica	<b>Lps 200.00 mensual</b> Desechos Residuales 100.00 Mantenimiento Alcantarillado 45.00 Aseo Calle 25.00 Tasa Seguridad 10.00 Tasa Ambiental 15.00 Disposición Final 5.00
Centro de Educación Básica	<b>Lps 835.00 mensual</b> Desechos Residuales 500.00 Mantenimiento Alcantarillado 115.00 Aseo Calle 100.00 Tasa Seguridad 10.00 Tasa Ambiental 50.00 Bomberos 50.00 Disposición Final 10.00
Universidades Privadas	<b>Lps 1,490.00 mensual</b>

	Desechos Residuales	900.00
	Mantenimiento Alcantarillado	165.00
	Aseo Calle	125.00
	Tasa Seguridad	20.00
	Tasa Ambiental	30.00
	Bomberos	120.00
	Tasa turística	30.00
	Disposición Final	100.00

### CATEGORIA COMERCIAL/RECOLECCION RESIDUOS SOLIDOS

#	Tipo de Negocio	Tasa Mensual
1	Empresas de envasados y conservación de frutas (jugos y tortillas)	80.00
2	Empresas de agua purificada	150.00
3	Panadería grande volumen ventas 100,001.00 adelante	150.00
4	Panaderías pequeñas de Lps 1.00 a Lps 100,000.00	80.00
5	Reposterías	150.00
6	Sastrerías y confecciones	60.00
7	Taller de reparación de calzado	60.00
8	Aserradores y Cepilladoras	250.00
9	Taller de Carpintería	150.00
10	Tejeras y Ladrilleras	150.00
11	Bloqueras, ladrilleras mosaico	200.00
12	Granjas Avícolas	300.00
13	Casas Comerciales	300.00
14	Tiendas y bazares	150.00
15	Abarroterías	150.00
16	Bodega de Granos Básicos	150.00
17	Bodega de materiales de construcción	300.00
18	Gasolineras	500.00
19	Farmacias	100.00
20	Puestos de ventas de Medicina Natural	150.00
21	Mercaditos	200.00
22	Súper mercados	400.00
23	Ferreterías Grandes de Lps 100,001.00 en adelante	300.00
24	Ferreterías Pequeñas de Lps 1.00 a 100,000.00	150.00
25	Bodegas de papa	500.00
26	Pulperías Grandes de Lps 200,001.00 en adelante	80.00
27	Pulperías Medianas de Lps 100,001.00 a Lps 200,000.00	60.00
28	Pulperías Pequeñas de Lps 1.00 a Lps 100,000.00	40.00
29	Glorietas	80.00
30	Puestos de venta de artículos usado (grande) 100,001.00 en adelante	150.00
31	Puestos de venta de artículos usados (pequeño) 1.00 a 100,000.00	60.00
32	Carnicerías	150.00
33	Librerías y papelería	60.00
34	Servicios secretariales y fotocopiado	80.00
35	Venta de Helados	80.00
36	Puestos grandes de ropa usada de 25,001.00 en adelante	150.00
37	Puesto pequeños de ropa usada de 1 a 25,000.00	60.00

38	Puesto de venta de artesanías y suvenir	60.00
39	Floristerías	150.00
40	Ventas de productos agropecuarios (agro comerciales)	250.00
41	Cooperativas agropecuarias y desarrollo	200.00
42	Cooperativas financieras	750.00
43	Micro financieras	500.00
44	Ventas de repuestos automotrices, accesorios, grasas y lubricantes	200.00
45	Aserraderos y cepilladoras	250.00
46	Taller de carpintería	150.00
47	Tejeras y ladrilleras	150.00
48	Bloqueras y ladrilleras mosaico	200.00
49	Granjas avícolas	300.00
50	Casas Comerciales	300.00
51	Tiendas y Basares	150.00
52	Abarroterías	150.00
53	Bodega de Granos Básicos	150.00
54	Bodegas de materiales de construcción	300.00
55	Viveros	150.00
56	Invernaderos	150.00
57	Relojerías	60.00
58	Joyerías	60.00
59	Depósito de licores	300.00
60	Depósitos (de refrescos y cerveza)	300.00
61	Lotificadoras	150.00
62	Venta de verduras	60.00
63	Distribuidoras de Mercadería	200.00
64	Restaurante	600.00
65	Bodega de productos agropecuarios fertilizantes	300.00
66	Empresa de bienes y servicios	80.00
67	Empresa Procesadora de café de 5000.00 en adelante	300.00
68	Empresa Procesadora de café hasta 5000.00	200.00
69	Barberías	60.00
70	Salas de belleza	60.00
71	Gimnasios	60.00
72	Distribuidora de productos de belleza	150.00
73	Radio emisora local	150.00
74	Compañías televisoras por cable	300.00
75	Canales de TV locales	60.00
76	Distribuidora de electrodomésticos	150.00
77	Comedores	150.00
78	fundaciones	150.00
79	Parques, lugares de recreo(balnearios y centros turísticos)	150.00
80	canchas deportivas	60.00
81	Funerarias (venta de ataúdes)	150.00
		0.00
82	Disco móvil y conjuntos musicales	
83	Estacionamiento de vehículos (parqueos privados)	150.00
84	Bares	300.00
85	Cantinas	60.00
86	Bufetes, consultorios y tramitaciones	60.00
87	<b>Categorización I</b> , ambulatoria, no hay hospitalización, solo da servicio Observa –Receta	100.00
	<b>Normal</b>	200.00
	<b>Tren de aseo especial</b>	

88	Categorización II, consulta ambulatoria tiene hospitalización de mayor complejidad (Incluye laboratorios y Clínicas) <b>Normal</b> <b>Especial</b>	200.00 500.00
89	Categorización III, Complejidad III, hospitalización incluye quirófano <b>Normal</b> <b>Especial</b>	200.00 600.00
90	Tren de aseo especial Dentales Normal Tren de aseo especial	100.00 50.00
91	Laboratorios Clínicos Categoría I Especial Tren de aseo Normal Categoría II Especial Tren de Aseo Normal	300. 100.00 150.00 50.00
92	Laboratorios Oftalmológicos normal	60.00
93	Laboratorios fotográficos y foto estudios	150.00
94	Juegos de salón (tragamonedas, Atari, videos, etc.) por maquina	60.00
95	Molinos para moler maíz	60.00
96	Instituciones bancarias, casas de cambio, asociaciones de ahorro Y préstamo	750.00
97	Hoteles Categoría I , de 10 habitaciones en adelante	750.00
98	Hoteles Categoría II de 1 a 9 habitaciones	350.00
99	Hospedajes y cuarterías de 1 a 5 De 6 en adelante	150.00 200.00
100	Apartamentos de 1 a 5 cubículos	100.00
101	Apartamentos de 6 cubículos en adelante	300.00
102	Posadas y casas de huéspedes	300.00
103	Moteles	300.00
104	Talleres de servicios múltiples (pintura, llantas, mecánica, radiadores, etc.)	200.00
105	Talleres de lubricación y lavado de vehículos (Car Wash)	150.00
106	Talleras d vidriería, tapicería, balconearía, hojalatería, llanteras, cerrajería, zapatería, sastrería)	60.00
107	Empresa elaboración de calzado	60.00
108	Centro comerciales de mas de 5 cubículos	60
109	Centro comerciales de menos de 5 cubículos	60.00
110	Casas de empeño	80.00
111	Servicios de Internet y Café Net	60.00
112	Ventas de teléfono y accesorios	80.00
113	Empresas públicas (HONDUTEL)	200.00
114	Empresas publicas ENEE	200.00
115	Empresas publicas SANAA	200.00
116	Empresas publicas HONDUCOR	200.00
117	Empresas de medición de contadores (SEMENS)	200.00
118	Venta de llantas nuevas y usadas	150.00
119	Academias y cursos de computación, idiomas y otros cursos.	60.00
120	Venta de productos lácteos (grandes) de Lps 50,001.00 adelante	80.00
121	Venta de productos lácteos (pequeño)de Lps 1.00 a Lps 50,000.00	60.00
122	Ventas de pinturas	80.00
123	Venta de jarcia	60.00
124	Troqueros	40.00
125	Venta de piñatas	60.00
126	Cines Teatros	150

127	Terminales	500.00
128	Empresas de contadores públicos	60.00
129	Compañía de seguridad	100.00
130	Empresa de reciclaje	150.00
131	serigrafía	60
132	Achinerías	60.00
133	Empresas de servicios múltiples	60.00
134	Funeraria con todos los servicios	200.00
135	Venta de productos religiosos	40.00
136	Producción artesanal de vinos	60.00
137	Distribuidora de concentrados para animal	150.00
138	Lavanderías	60.00
139	Agencia de bienes y raíces	60.00
140	Agencia de viajes	80.00
141	Auto lotes	150.00
142	Explotación de canteras y balastro	0.00
143	Casinos, discotecas	150.00
144	Billares	60.00
145	Antenas de radio y TV local (por antena)	0.00
146	Antenas de radio y TV nacional(por antena)	0.00
147	Cementerios privados	500.00
148	Permiso por antenas para empresas generadoras de energía (Eólica, Térmica, Hídrica, otras)	0.00
149	Permiso por antena T.V. CLARO	0.00
150	Empresas constructoras A de Inversión de dos millones en adelante	250.00
151	Empresas constructoras B de un millón a 1,999,999.00 de inversión	60.00
152	Empresas constructoras C de Lps 1 a Lps 999,999.00 de inversión	40.00
153	Empresas de envío de remesas (Western Junior, Money Gram y otras)	150.00
154	Empresa procesadora de alimentos hasta 10000.00	200
155	Empresa procesadora de alimentos de 10001.00 en adelante	300
156	Ventas de loterías y similares	40.00
157	Venta de cervezas	60.00
158	Terminales de transporte inter urbanos	500.00
159	Eventos a domicilio	0.00
160	Venta de producto de plástico	60.00
161	Empresas consultoras	60.00
162	Venta de chatarra	60.00
163	Imprenta	150.00
164	ONG	60
165	Asociaciones	60.00
166	Cadena de farmacias	500.00
167	Vidrierías	200.00
168	Cafetería Categ. I volumen ventas 20,001.00 en adelante	300.00
169	Cafetería categ II volumen ventas 1.00 a 20,000.00	100.00
170	Golosinas	120.00
171	Polleras categoría I Vol.20,000 en adelante	500.00
	Polleras Categoría II Vol. De 1 a 20,000.00	250.00
172	Pupuzerías	100.00
173	Taquería	100.00
174	Tienda de Conveniencia	200.00
175	Star Martt	200.00
176	Dispensa	150.00

177	Servicio TV claro ,Tigo	150.00
178	Abastos	150.00
179	Servicio internet vía satelital	150.00
180	Taller reparación de celulares	60
181	Taller Industrial	300
182	Tienda categoría II	75.00
183	Mariscos y derivados	60.00
184	Utensilios médicos	80.00
185	Ventanillas sucursales financieras	150.00
186	Vidrieras normal	60.00
187	Vidrieras especial	200
188	Yonkers	150.00

### TASAS MUNICIPALES PARA CLINICAS Y CENTROS MEDICOS

DESCRIPCION	TASA 2019	OBSERVACIONES
Categorización I Ambulatoria Clínica Solo da servicio (observa- Receta )	Tasa Turística Lps 20.00 Disposición Final Lps 100.00	Las demás tasas se mantienen
Categorización II Ambulatoria Mayor Complejidad Clínica da servicio (observa- Hospitaliza )	Permiso Operación Lps 3500.00 Tasa Turística Lps 30.00 Disposición Final Lps 100.00	Las demás tasas se mantienen
Categorización III Ambulatoria Mayor Complejidad Clínica da servicio (observa- Hospitaliza -quirófano )	Tasa Turística Lps 30.00 Disposición Final Lps 100.00	Las demás tasas se mantienen

### TASAS MUNICIPALES PARA CLINICAS Y LABORATORIOS DENTALES

DESCRIPCION	TASA 2019
<b>Clínica Dental</b> Atención de pacientes en general (Extracciones)	Permiso Operación Lps.2,000.00 Recolección desechos sólidos Lps.100.00 Recolección residuos sólidos Lps.75.00 Mantenimiento Alcantarillado Lps.115.00 Aseo Calle Lps.75.00 Tasa Seguridad Lps.10.00 Tasa Ambiental Lps.15.00 Bomberos Lps.50.00

	Tasa Turística Lps.15.00 Disposición final Lps.50.00
<b>Laboratorio Dental</b> No se atiende pacientes ,lo maneja un técnico dental	Permiso Operación Lps.1,000.00 Recolección residuos sólidos Lps.50.00 Mantenimiento Alcantarillado Lps.60.00 Aseo Calle Lps.50.00 Tasa Seguridad Lps.10.00 Tasa Ambiental Lps.15.00 Bomberos Lps.50.00 Tasa Turística Lps.15.00 Disposición final Lps.50.00

### TASAS MUNICIPALES PARA LABORATORIOS CLINICOS

DESCRIPCION	TASA 2019
Laboratorio Clínico categoría I Volumen de ventas 20,001.00 en adelante	Permiso operación Lps.2,000.00 Recolección desechos sólidos Lps.200.00 Tasa turística Lps.15.00 Disposición final Lps.50.00 las demás tasas se mantienen
Laboratorio Clínico Categoría II Volumen de ventas de Lps.1.00 a 20,000.00	Tasa turística Lps.15.00 Disposición final Lps.30.00 Las demás tasas se mantienen

### TASAS MUNICIPALES PARA FARMACIAS

DESCRIPCION	TASA 2019
Farmacias Locales	Tasa turística Lps.20.00 Disposición final Lps.50.00
Cadenas Farmacias	Tasa turística Lps.50.00 Disposición final Lps.200.00

## 5.2 DISPOSICIÓN FINAL

### TASA POR USO DEL CIERRE TECNICO MUNICIPAL EN TRANSPORTE PRIVADO

Es el Valor que se paga por usar El local donde se tratan los Residuos Solidos

DESCRIPCION	TASA 2019	OBSERVACIONES
Camión con capacidad de 100 quintales.	100.00	Por viaje
Camión con capacidad de 200 quintales	200.00	Por viaje
Camión con capacidad de 300 quintales	300.00	Por viaje
Recolector Residuos Sólidos privado particular a excepción de la Esperanza	100.00	Por viaje
Recolector Residuos Sólidos privado particular a excepción de la Esperanza	250.00	Por viaje

### TASA MUNICIPAL POR USO CIERRE TECNICO (DISPOSICION FINAL)

DESCRIPCION	TASA 2019
Habitacional	5.00
Restaurantes	100.00
Hoteles (5 habitaciones en adelante )	90.00
Apartamentos ( 5 habitaciones en adelante )	60.00
Asados (volumen de ventas 50,001.00 en adelante )	100.00
Polleras (volumen de ventas 50,001.00 en adelante )	100.00
Cafeterías (volumen de ventas 50,001.00 en adelante )	90.00
Ferreterías Grandes	100.00
Instituciones Financieras	100.00
Micro Financieras	100.00
Resto de negocios no mencionados	50.00

## 5.3. ALCANTARILLADO

Es el servicio de mantenimiento del Alcantarillado Sanitario que se cobrará mensualmente así:

### MANTENIMIENTO ALCANTARILLADO SANITARIO

#### CATEGORIA HABITACIONAL

#	Código	Concepto	Tasa Mensual	Tasa anual
01	1-11-118-02-01	Mantenimiento de Alcantarillado Doméstico (Red vieja y nueva).	65.00	780.00

#### CATEGORIA COMERCIAL

#	Código	Concepto	Tasa Mensual	Tasa anual
01	1-11-118-02-02	Mantenimiento de Alcantarillado Comercial	115.00	1380.00
02	1-11-118-02-03	Cafetería Cat I volumen vts. 20001 adelante	300.00	3,600.00
		Cafetería Cat II volumen vts 1.00 a 20000.00	60.00	720.00
03	1-11-118-02-04	Apartamentos	200.00	2400.00
04	1-11-118-02-05	Restaurantes	500.00	6000.00



05	1-11-118-02-06	Golosinas	100.00	1200
06	1-11-118-02-07	Comedores	100.00	1200
07	1-11-118-02-08	Hospedaje , cuartería	150.00	1800
08	1-11-118-02-09	Hotel cat I de 11 habitaciones en adelante	500.0	6000.00
09	1-11-118-02-10	Hotel cat II de 1 a 10 habitaciones	300.00	3600
10	1-11-118-02-11	Repostería	150	1800
11	1-11-118-02-12	Polleras	300.00	3600
12	1-11-118-02-13	Supusiera	100	1200
13	1-11-118-02-14	Taquerías	100	1200
14	1-11-118-02-15	Tienda de conveniencia	200	2400
15	1-11-118-02-16	Bares	300	3600
16	1-11-118-02-17	Centros Comerciales de más de 5 cubículos.	60.00	720.00

#### **PAGO POR CONEXIÓN AL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO:**

- Ciudadano Común 10,000.00 el pegue
- Pegue comercial 15,000.00
- Conectarse clandestinamente una multa de dos veces del valor del permiso más la multa de 2000.00 por pegue lo ejecutara la UTM

#### **5.4 TASA AMBIENTAL MUNICIPAL**

La tasa ambiental se cobrará con el impuesto sobre industria comercio y servicio; y por cada permiso de construcción.

##### **COMERCIAL**

#	Código	Concepto	Tasa Ambiental (Lps)
1	1-11-118-17 -01	Tasa ambiental	15.00

##### **HABITACIONAL**

Descripción	Impuesto Anual Bl. Rango 100.00 a 799.00	Impuesto Anual Bl. Rango 800.00 a 1499.00	Impuesto Anual Bl. Rango 1500.00 a 2999.00	Impuesto Anual Bl. Rango 3000.00
Mensual	15.00	20.00	25.00	30.00

#### **TASAS POR INSPECCIONES DE NEGOCIOS DE LA UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA)**

Concepto	Valor 2018
Inspección Categoría I	Lps.100.00
Inspección Categoría II	Lps.200.00
Inspección Categoría III	Lps.300.00

## TASA MUNICIPAL POR BARRIDO DE CALLES

El Barrido de calles y avenidas que estén pavimentadas se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

### Barrido de Calles (se hará todos los días)

DESCRIPCION	TASA 2019	OBSERVACIONES
Habitacional ( calles pavimentadas	Rango I BI = 50 799.00	15.00 mensual El resto de rangos se mantiene a 25.00 mensual, para todas las casas de habitación trabajo todos los días.
Habitacional ( recolección de basura calles de tierra )	10.00, a todos los rangos	Trabajo una vez a la semana ,recoger la basura con pepenadores
Restaurantes	100.00	Mensual
Hoteles ( 5 habitaciones en adelante )	100.00	Mensual
Apartamentos ( 5 habitaciones en adelante )	100.00	Mensual
Asados ( volumen de ventas 50,001 en adelante )	100.00	Mensual
Polleras (volumen de ventas 50,001.00 en adelante )	100.00	Mensual
Centros Comerciales de 5 cubículos en adelante	60.00	Mensual
Instituciones Bancarias y Cooperativas de Ahorro y Crédito	100.00	Mensual
Micro Financieras	100.00	Mensual

### Uso de Cementerios

Corresponde a la Alcaldía municipal a través de la Dirección de Justicia Municipal, autorizar la venta de lotes de los cementerios públicos, así como extender permiso de cualquier cementerio privado que opere en el municipio.

N°	Código	Concepto	Tarifa Lps.
1	1-11-220-03	Derechos de propiedad en cementerios públicos	200.00 cada Mts <sup>2</sup>
2	1-11-119-18	Derecho de propiedad para nichos o depósitos	6,000.00
3	1-11-119-18	Permiso para construcción de barandas: de hierro Mts <sup>2</sup>	20.00
4	1-11-119-18	Permiso para construcción de barandas: de madera Mts <sup>2</sup>	15.00
5	1-11-119-18	Permiso para construcción de mausoleos o capillas,	5% del valor de construcción
6	1-11-119-18	Permiso para construcción de Lapidas (lozas y planchas)	5% del valor de construcción
7	1-11-119-02	Por cada exhumación y cumpliendo lo dispuesto por el ministerio de salud publica	1,000.00

**NOTA:** Al adquirir nuevo lote de terreno se venderá de acuerdo al dictamen de la parte de Unidad Técnica Municipal y departamento de catastro Municipal.

### 5.5 TASA SEGURIDAD CIUDADANA.

#	Código	Concepto	Tasa Mensual Lps
1	1-11-118-16-01	Habitacional	5.00
2	1-11-118-16-02	Comercial	10.00

### SERVICIOS PERMANENTES:

**TASAS POR SERVICIOS PERMANENTES:** Utilización y Arrendamiento de Propiedades y Bienes Municipales. Las tasas por utilización de y arrendamiento de propiedades y bienes Municipal se cobrará de acuerdo a los edificios con que cuenta la municipalidad, para su renta.

### 5.6 MERCADO MUNICIPAL

Las tasas por arrendamiento del mercado, ACUERDO a la siguiente categoría:

DESCRIPCION	TASA 2019
El cubículo pagara de acuerdo a lo que mida en metros cuadrados a Lps.35. 00 cada metro	El alquiler se mantiene a 35.00 el metro, Tren de aseo queda a responsabilidad de los locatarios Tasa Ambiental 10.00 Aseo calle 15.00 Tasa Turística 10.00

**Nota:** La Junta Directiva del Mercado bajo coordinación de la Dirección de Justicia Municipal y Control Tributario ,seleccionara los cubículos que no tienen acceso a la clientela quienes pagaran por **alquiler Lps.25. 00 el metro cuadrado mensual**, aplicaran los propietarios que al revisar su expediente no estén en mora, que mantengan el cubículo abierto.

- Revisar el reglamento del Mercado para redistribuir y rotar negocios en acompañamiento don dicha junta directiva,
- La Junta Directiva contratara un vehículo recolector de residuos sólidos privado, este cancelara el cierre técnico de acuerdo a la escala.
- La suspensión o mejora de algunos puestos y locales o de la construcción de nuevas instalaciones, es competencia del administrador. Del mercado o de la persona que la municipalidad designe.
- Todos estos negocios están obligados a presentar su declaración jurada de ventas pagando además su respectivo permiso de operación al inicio del año y los impuestos sobre industria, comercio, servicio, mensualmente estos serán pagados en la tesorería municipal.

## **LOS ADJUDICATARIOS DE LOS PUESTOS Y LOCALES ESTAN OBLIGADOS A:**

1. La estabilidad de sus puestos de negocio, no permitiéndose traspaso o venta de los mismos por ningún motivo.
2. Proveerse de bolsas plásticas desechables/costales para basura.
3. De recipientes adecuados al tipo de negocio a que se dediquen.
4. Al finalizar el día recoger la basura y depositarla en el lugar destinado para la misma.
5. Las personas que se dediquen a la venta de comidas y golosinas, carnes mariscos etc. deben usar uniforme (botas, gorras) los cuales deben conservarse limpios.
6. Los expendedores de carnes deberán usar las pesas y medidas autorizadas por la municipalidad.
7. Los Puestos ( Locales ) no deben permanecer Cerrados en días y horas de trabajo el no cumplimiento de este numeral será causal para el cierre de dicho negocio

### **5.7 RASTRO Y CORRAL PÚBLICO MUNICIPAL**

Por utilización del Rastro Municipal, será requisito presentar la carta de venta y se cobrará la siguiente tarifa por cabeza de ganado:

<b>Concepto</b>	<b>Tasa Mensual 2018</b>
Supervisión control y vigilancia de venta de carne. zona urbana	Lps.225.00
Supervisión control y vigilancia de venta de carne zona rural, incluyendo la aldea nueva esperanza	Lps.100.00

Las personas residentes en este municipio cuya actividad económica sea el destace de cualquier tipo de ganado, incluyendo el caballar, asnal, caprino y demás, deberán ejecutarlo en los rastros municipales o procesadoras debidamente registradas por el Ministerio de Salud Pública y autorizado por la Corporación Municipal y obtener su licencia de destazador de ganado, en el Departamento Municipal de Justicia, el incumplimiento a lo establecido, dará lugar a una sanción, establecida en la sección de multas y sanciones.

### **5.8 SERVICIO DE BOMBEROS**

Es el que paga toda persona natural o social, mercantil e industrial y serán pagados mensualmente

### **COMERCIAL**

Se categorizaron para cobrar mensualmente de acuerdo a su volumen de ventas

<b>DESCRIPCION</b>	<b>TASA MENSUAL</b>
--------------------	---------------------

Negocios Categoría III	120.00
Negocios Categoría II con Volumen de Ventas de 100,001.00 en adelante.	90.00
Negocios Categoría II con Volumen de Ventas de 1.00 a 100,000.00	75.00
Negocios Categoría I	50.00

Estos ingresos por este concepto deberán ser invertidos exclusivamente, en los gastos operacionales y de mantenimiento del cuerpo de bomberos.

## 5.9 TASA TURISTICA

DESCRIPCION	TASA MENSUAL	OBSERVACIONES
Mantenimiento Sitios Turísticos	Lps.20.00	Negocios Categoría III
Mantenimiento Sitios Turísticos	Lps.5.00	Negocios Categoría I y II
Hoteles en General	Lps.30.00	
Cafeterías en General	Lps.20.00	
Asados en General	Lps.20.00	
Polleras en General	Lps.20.00	
Taxistas, transporte Urbano, e Interurbano	Lps.30.00	
Billares	Lps.20.00	
Instituciones Financieras	Lps.30.00	

## SERVICIOS EVENTUALES

### 5.10 FIERROS Y OTRAS LICENCIAS

Los fierros de herrar ganado y las actividades relacionadas de Agricultura y Ganadería deberán registrarse en el Departamento Municipal de Justicia y pagarán así:

En caso de no realizar este trámite se aplicará una multa, descrita en la sección de multas de policía

#	Código	Concepto	Tarifa
1	1-11-119-07-1	Matricula o traspaso de marcas de herrar	250.00
2	1-11-119-07-2	Reposición de matrícula de marca de herrar	100.00
3	1-11-119-33-3	Cancelación y traspasos de marca de herrar	150.00
4	1-11-119-33-4	Guía o permiso de traslado de ganado mayor por cabeza	50.00
5	1-11-119-33-5	Guía o permiso de traslado de ganado menor por cabeza	25.00
6	1-11-119-33-6	Permiso para forjar Fierro	100.00

### 5.11 SALON MUNICIPAL

Las tasas por servicios de salón municipal se cobrará por día de acuerdo a la siguiente tabla:

N	Código	Tipo de uso	Tasa diaria
1	1-12-125-05-01	Alquiler de salón municipal	1,500.00

2	1-12-125-05-02	Alquiler de Salón para seminarios y talleres (Salud, Educación y otros)	500.00
3	1-12-125-06-01	Alquiler de telones	100.00
4	1-12-125-06-02	Alquiler de sillas c/u	2.00
5	1-12-125-06-03	Alquiler de salón para organismos aliados con la municipalidad (gastos de mantenimiento).	200.00
6	1-12-125-06-03	Alquiler de varillas para destapar alcantarillas	500.00

**Nota:** Se exceptúan de esta tarifa las fiestas realizadas en la temporada de ferias, el cobro por el uso del salón en esta temporada será regulado por la Corporación Municipal.

### 5.12 BAÑOS PUBLICOS

Código	Concepto	Tasa Mensual (Lps)
1-12-125-05-05	Caseta de los Baños Públicos	500.00

### 5.13 USO PLAZA PÚBLICA

CONCEPTO	PASEO LA GRUTA	PASEO LA GRUTA Y CALLE EMBLEMÁTICA	PARQUE LOPEZ	BOULEVAR RODOLFO Z. VELASQUEZ
Aseo de Calles	3,600.00 TRES PERSONAS POR 3 DIAS	6,000.00 CINCO PERSONAS POR 3 DIAS	4,800.00 CUATRO PERSONAS POR TRES DIAS	4,800.00 CUATRO PERSONAS POR TRES DIAS
Materiales de Limpieza (bolsas)	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00
Camión Recolector Residuos solidos	3,000.00 dos viajes	4,500.00 tres viajes	3,000.00 dos viajes	3,000.00 dos viajes
Imprevistos 10 %	810.00	1,200.00	930.00	930.00
Total Diario	2,900.00	4,400.00	3,410.00	3,410.00
<b>Total en tres Días</b>	<b>8,900.00</b>	<b>13,200.00</b>	<b>10,230.00</b>	<b>10,230.00</b>
Para campañas Políticas Lps.500.00 por día				
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplica cuando los eventos son con fines de lucro ,</li> <li>- En eventos sin fines de lucro, el responsable del evento firmara una acta de compromiso en el Departamento de Justicia Municipal para el cuidado del área a utilizar y control de los residuos sólidos ( basura )</li> </ul>				

### 5.14 CAINE

Concepto	
Alquiler Salón Eventos Privados	2,000.00 para graduaciones ,15 años, bodas

Alquiler Salón Capacitaciones Gremiales, Profesionales	1,000.00 por Evento ,capacitaciones, charlas ,talleres
Para Aliados con la Municipalidad	500.00 Por evento, patronatos, con mobiliario , aseo baños, vigilancia
<b>Iglesia</b>	<b>4,000.00 mensual</b>
Habitaciones la noche por persona	100.00 por cama
Corte y confección por alumno Matricula	200.00 por trimestre
Mensualidad por alumno corte y confección	150.00 por mes
Curso Computación por alumno Matricula	150.00 por trimestre
Mensualidad por alumno Computación	200.00 por mes
Talleres de Ballet / Pintura	100.00 para beneficiarios de escasos recursos económicos , 300.00 para beneficiarios de con posibilidades económicas
Guardería	50.00 Mensual
Parqueo	600.00 por mes, por la seguridad 50.00 por noche

### 5.15 ESTADIO MUNICIPAL ROMUALDO BUESO PEÑALBA

CÓDIGO	CONCEPTO	TASA POR PARTIDO (LPS)
1-12-125-05-06	Partidos Sub 16 a sub 18 y Ligas Colegiales amistosos	100.00
1-12-125-05-09	Alquiler para eventos públicos y religiosos	1,000.00 por hora de energía eléctrica ,para Instituciones con fines de lucro
1-12-125-05-10	Ligas Infantiles Sub 6 a sub 14 (ligas Escolares, kínderes )	0
1-12-125-05-11	Ligas Burocráticas, Liga Mayor, Veteranos , Liga de Ascenso	600.00 por partido
1-12-125-05-14	Partidos Nocturnos	400.00 por energía por encuentro , más la renta según la categoría del club
	Partidos Sub 16 a sub 18 federada , partidos oficiales y practicas	Aportaran para mantenimiento de las Instalaciones deportivas ,para lo cual se firmara un convenio el cual se medirá semestralmente (mallas, chape adora, cal, pintura, bomba de riego )
	Encuentro Deportivo Femenino	Por encuentro, más energía si es nocturno

- ❖ El Marcaje de la Cancha lo realizara el Administrador, los insumos (cal) la proporcionaran los clubes.

### PUBLICIDAD EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE LA ESPERANZA

En base a medidas

- Rótulos Pequeños (1.00mts largo x 1 mts ancho) ..... 1,000.00 anuales

- Rótulos Medianos (2.00 mts largo x 1mts de ancho) ... 1,500.00 anuales
- Rótulos Grande (5mts largo x 2.5mts de ancho)..... 2,000.00 anuales

### 5.16 MATRIMONIOS:

Para celebrar un matrimonio, se deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos en el código de Procedimientos civiles, tales como: Constancia de soltería (si es extranjero debe presentarla apastillada por el Consulado), Constancia de edictos, partidas de nacimientos, autorización en caso de que sean jóvenes menores de edad, exámenes de salud y sida **Los gastos de movilización del funcionario corren por cuenta del interesado.**

Código	Concepto	Tarifa Lps.
1-11-119-01	Por matrimonio en cabildo o municipalidad	200.00
1-11-119-01	Por celebración de matrimonio a domicilio área urbana	1000.00
1-11-119-01	Por celebración de matrimonio a domicilio área rural	1300.00
1-11-119-01	Por celebración de Matrimonios a Extranjeros	1600.00
1-11-119-01	Por autorización celebrada por un abogado o notario público	500.00

Para promover e impulsar la unión y los lazos de la familia esta Corporación Municipal aprueba que todos los matrimonios civiles efectuados en esta municipalidad y fuera de ella en el mes de agosto consagrado al mes de la familia, la tasa a cobrar será la mitad de precio, orientado a cubrir gastos administrativos.

### 5.17 REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL

1. Certificación del Estado Civil, extendida por la Oficina del Registro Civil Municipal. (Original y copia, con la boleta de pago.) y en el lugar que fue registrado.
2. Constancia de Parentesco, original y copia, extendida en el Registro Civil.
3. Presentar dos fotocopias de las Tarjetas de Identidad y de la constancia de Pago de Impuestos Municipales de los Contrayentes.
4. Cuando se trata de una persona extranjera presentar: copia de pasaporte, certificado de nacimiento y constancia de soltería firmada por el Consulado de su país.
5. Presentar original y copia de la hoja de antecedentes penales de cada uno emitida por los Juzgados respectivos.
6. En el caso de los contrayentes extranjeros, deberán presentar un documento debidamente legalizado: documento mediante el cual el país signatario da fé de la legitimidad del documento. Documento extendido por el Ministerio de Cancillería.
7. Original y copia de Declaración de Disposición de Bienes, elaborada por Abogado (ya sea que tenga bienes o no).
8. Recibir consejería sobre VIH en el Hospital o Centro de Salud de La Esperanza y presentar CONSTANCIA de haber recibido la consejería. (original y copia).



9. Presentar dos fotocopias de las Tarjetas de Identidad de los testigos, mayores de edad.
10. Si los contrayentes fueren menores de 21 años, presentaran autorización por escrito de los padres de familia para que conforme a la ley puedan contraer matrimonio. Esta autorización debe presentarse autenticada por un Abogado. (Original y copia) y al momento de realizar el matrimonio presentarse con sus padres o quien firma la autorización.
11. Con todos los documentos indicados, los contrayentes se presentarán con 15 días de anticipación a la celebración del matrimonio. .
12. Los interesados pagarán en la Tesorería Municipal, la cantidad de Lps.1,000.00 por matrimonio a domicilio y Lps. 200.00 por matrimonio en la Municipalidad.

### 5.18 REGISTROS Y MATRICULAS DE VEHICULOS

Por la matrícula de vehículos automotores, furgones y remolques se cobrará anualmente conforme a la siguiente tarifa:

N°	Código	Concepto	Tarifa
01	1-11-119-08	Hasta 400 cc.	60.00
02	1-11-119-08	De 1401 cc a 2000 cc.	90.00
03	1-11-119-08	Ídem de 2001 cc a 2,500 cc.	120.00
04	1-11-119-08	De 2,501 cc. A 3,000 cc	50.00
05	1-11-119-08	De 3, 001 cc. A 4,000 cc	210.00
06	1-11-119-08	De 4,001 cc a 4,500. Cc.	250.00
07	1-11-119-08	De 4,501 cc en adelante	350.00
08	1-11-119-08	Furgones y remolques	150.00
09	1-11-119-09	Motocicletas de todo tipo	50.00

### 5.19 TRANSPORTE URBANO E INTER URBANO (Buses y Taxis)

DESCRIPCION	TASA 2019
Transportistas que tienen terminal en el municipio de la Esperanza	Permiso operación anual Lps.250.00
	Tasa Turística mensual Lps.25.00
	Tasa Ambiental Lps.25.00
Transportistas que tienen terminal en otro municipio y que solo utilizan las calles	Tasa Vial Lps.50.00
	Tasa Turística Lps.5.00
Transporte Taxistas	Permiso operación se mantiene
	Tasa Turística mensual Lps.20.00
	Tasa Ambiental Lps.50.00

Servicio transporte Lps.30.00 no hay cambios se reclasifica
--

## 5.20 POR REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO

Los poseedores de **armas de fuego** deben registrarse en el Departamento Municipal de Justicia, a excepción de las armas nacionales, y pagarán por una sola vez o cuando se cambie de dueño:

Requisitos:

- Fotocopia de tarjeta de Identidad,
- Fotocopia de factura de la compra del arma en la Armería
- En caso que el arma fuese comprada a persona particular ( traspaso autenticado, identidad del vendedor, o copia de carnet de portación de arma del dueño anterior)
- Fotocopia de antecedentes penales y policiales

	Código	Concepto	Tarifa
	1-11-119-12	Revolver Calibre 22	300.00
	1-11-119-12	Calibre 38	300.00
	1-11-119-12	Calibre 9 milímetros	300.00
	1-11-119-12	Calibre 3.57	300.00
	1-11-119-12	Calibre 3.80	300.00
	1-11-119-12	Escopetas calibre 20,12,16	300.00
	1-11-119-12	Revolver calibre 44 magno	300.00
	1-11-119-12	Rifle calibre 22	300.00
	1-11-119-12	Revolver calibre 40,45	300.00
		Pistola calibre 40 SW	300.00
		Escuadra 22 LR	300.00
		Escopeta Calibre 40 y 45	300.00
		Escopeta 22 Magnum	300.00

## 5.21 POR MATRICULA DE MOTO SIERRA

Las personas poseedoras de moto sierras deberán presentarse en el Departamento Municipal de Justicia adjuntando fotocopia del carnet extendido por el ICF, y se registrarán de acuerdo a las siguientes tarifas:

N°	Código	Concepto	Valor anual
01	1-11-119-13	Matricula de Moto sierra grande	3500.00
02	1-11-119-14	Matricula de Moto sierra Pequeña	2500.00

## 5.22 OTROS SERVICIOS EVENTUALES

	Código	Conceptos	Tasa
--	--------	-----------	------

01	1-11-119-04	Autorización de libros contables o mercantiles por cada folio	1.00
02	1-11-119-03	Certificaciones año actual	50.00
03	1-11-119-03	Certificaciones años anteriores	100.00
04	1-11-119-03	Constancias varias	50.00
05	1-11-119-03	Constancia para funcionamiento de establecimientos industriales, comerciales y de servicio.	150.00
06	1-11-119-03	Constancia de generalidades de propiedad para ser presentadas en el instituto de la propiedad, bancos y otros.	150.00
07	1-11-119-03	Constancia para avalúo de propiedades de límites o colindancias, para ser presentadas en el instituto de la propiedad, bancos y otros	150.00
08	1-11-119-03	Constancia de poseer o no bienes inmuebles u otra información que solicita el contribuyente acerca de sus propiedades	50.00
09	1-11-119-03	Constancia para pegue de Agua para ser presentada en el SANAA	50.00
10	1-11-119-03	Constancia para pegue de Energía Eléctrica para ser presentada en la ENEE	50.00
11	1-11-119-03	Tarjeta Solvencia TERCERA EDAD	10.00
12	1-11-119-03	Reposición de Tarjeta de Solvencia por Extravió	5.00
13	1-11-119-03	Tarjeta de Exención (Maestros, jubilados, pensionados)	20.00
14	1-11-119-03	Certificación de Dominio Pleno	200.00
15	1-11-119-04	Vistos buenos para partidas de nacimiento	6.00
16	1-11-119-03	Reposición de Certificación por extravió	25.00
17	1-11-119-05	Licencia para bailes y Fiestas con fines de lucro	1,000.00
18	1-11-119-05	Licencias para bailes y fiestas sin fines de lucro (privadas)	200.00
19	1-11-119-15	Licencias para equipos de sonido DIARIAMENTE	200.00
20	1-11-119-32	Permiso para ventas en Feria Patronal por caseta	350.00
21	1-11-119-25	Licencia para patente de buhonero para extranjeros	100.0.0
22	1-11-119-21	Licencia para circos nacionales en área urbana por función	400.00
23	1-11-119-21	Licencia para circos inter-nacionales en área urbana por función	800.00
24	1-11-119-21	Licencia para juegos mecánicos nacionales en tiempo de feria por día y por cada juego	200.00
25	1-11-119-21	Licencia para juegos mecánicos internacionales en tiempo de feria por día y por cada juego	300.00
26	1-11-119-15	Permiso regulado para uso de altoparlantes por día	100.00
27	1-11-119-99	Venta del plan de arbitrios impreso	250.00
28	1-11-119-99	Venta del plan de arbitrios digital quemado en CD	100.00
29	1-11-119-23	Licencias para maquinitas en tiempo de ferias (por maquina)	200.00
30	1-11-119-23	Licencia para futbolito en tiempo de feria (por mesa)	200.00
31	1-11-119-23	Licencia para juegos de tiro al blanco por día	200.00
32	1-11-119-23	Licencia para ruletas de figuras y mable por día	500.00
33	1-11-119-23	Licencia para tiro de la argolla por día	300.00
34	1-11-119-21	Reposición de permiso de operación o de construcción	50.00